



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01162-00
Asunto	Incorpora - Requiere

Se incorpora al expediente la constancia de las citaciones para la diligencia de notificación personal remitidas al demandado el señor JUAN RAMIRO GARCIA, cuyos resultados de entrega fue negativo, toda vez que el remitido el 20 de abril de la presente anualidad con número de guía 89549260505 la dirección fue encuentra errada, y la citación con guía 89511630505, se indica que la entrega fue rehusada.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 4, se indica que "Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código. Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, ***la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello.*** Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada." (negrillas intencionales).

En este sentido, en la constancia allegada al Despacho no se vislumbra que la empresa de servicio posta hubiera dejado en la dirección la citación para la diligencia de notificación personal, de modo que se insta a la parte actora para que efectué nuevamente la citación para la diligencia de la notificación personal en la dirección autorizada, y en caso de que la misma sea rehusada, dar cumplimiento con lo previsto por el numeral 4 del artículo 291 ibídem.

Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26b43a823b6a222dbe41746d3b42a8821859fa9f216e97e087fef8eae6f4a48d

Documento generado en 30/04/2021 11:04:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>